

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 320.363/5 - Fichero N° 81 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.691-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente N° 01901-0011705-9, que tramita ante el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Rafaela solicitó a la repartición provincial una ayuda económica para la ejecución de la obra "Proyecto de continuidad de Ciclovía FFCC Belgrano".

Que en fecha 26 de noviembre de 2024 la Municipalidad de Rafaela y el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia suscribieron un Convenio para la ejecución de la obra mencionada en el marco del Programa de Obras Urbanas (POU), definiendo las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

Que mediante Resolución 1551/24 MOP el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe se compromete a concurrir con la suma de *Pesos Setecientos Setenta y Nueve Millones Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Nueve con Dieciséis centavos* (\$ 779.016.149,16), en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del municipio, con destino a la ejecución de la obra, bajo las condiciones del Convenio celebrado.

Que mediante Decreto N° 56.990 se aceptó el compromiso de ejecución y la transferencia correspondiente y se ratificó el contenido del Convenio destinado a la ejecución de los trabajos del "Proyecto de continuidad de Ciclovía FFCC Belgrano".

Que la Municipalidad será la encargada de concretar la ejecución del Proyecto por sí o por terceros y deberá rendir cuenta oportuna y documentada ante la Dirección General de Administración, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N° 29/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y toda modificación que ésta tuviera.

Que el Proyecto permitirá la materialización de una infraestructura de conexión y complementaria al sistema de red de ciclovías de la ciudad, generando beneficios para la comunidad en su conjunto. Este proyecto consiste en mil trescientos (1300) metros lineales de ciclovías y ciento setenta y cinco (175) metros de ciclocarriles para conectar la urbe. Asimismo, incluye la integración de elementos que enriquecerán el entorno, como vegetación, equipamiento urbano y espacios de recreación, mediante una estación deportiva y un espacio convocante para ferias, recitales, eventos culturales, entre otros.

Que a efectos de dar principio de ejecución a las obligaciones contractuales asumidas por el Municipio y posibilitar el desembolso de los fondos comprometidos por el Ministerio, resulta necesario autorizar la ejecución de la obra y disponer las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en la normativa municipal vigente.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa las partidas



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

presupuestarias a la que corresponde imputar el ingreso de los fondos y las erogaciones posteriores, en el marco del Presupuesto 2024, para la concreción de las obras financiadas por el Ministerio de Obras Públicas.

Que, conforme a lo preceptuado por la Ley Orgánica de Municipios y Comunas, es facultad propia del Cuerpo Legislativo, el refrendo del convenio de referencia, así como la autorización de la ejecución de obras públicas en la ciudad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Refrédase el Decreto N° 56.990 de aceptación del compromiso de ejecución y transferencia correspondiente y ratificatorio del contenido del Convenio destinado a la ejecución de la obra “Proyecto de continuidad de Ciclovía “FFCC Belgrano” suscripto en fecha 26 de noviembre de 2024 entre la Municipalidad de Rafaela y el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2.º) Autorízase la ejecución de la obra “Proyecto de continuidad de Ciclovía FFCC Belgrano” en un todo de conformidad al proyecto presentado y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Art. 3.º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para determinar la forma de ejecución de la obra prevista, ya sea por administración municipal o contratación con terceros, en forma total o parcial, de acuerdo al régimen de contrataciones vigente.

Art. 4.º) Los ingresos que demande el cumplimiento de la presente se imputará en A.03.01.01.000.000.00/1 Aportes No Reintegrables y los gastos en B.02.01.02.020.001.00.00/9 Ciclovías y Ciclocarriles y en 07.02.001.005. Programa Actividades Centrales y Comunes de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA**, a los treinta y un
días del mes de enero del año dos
mil veinticinco _____



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela